COLEGIO DE ESCRIBANOS - CIUDAD DE BUENOS AIRES - CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

ACTUACION NOTARIAL
LEY 404

DANIEL E. ALLIEVI
ESCRIBANO
MAT. 2856

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA
FOLIO 1

N 001234300

" DROFAST S.R.L." CONSTITUCION.----------

ESCRITURA NUMERO: CIENTO CINCUENTA Y DOS.- En ésta Ciudad de Buenos Aires, a veinte días del mes de junio del año dos mil dos, ante mi Escribano autorizante, comparecen, don **Edgardo Alberto PETENELLO**, argentino, nacido el 20 de noviembre de 1945, Libreta de Enrolamiento número 4.529.069, casado en primeras nupcias con Stella Maris Barragan, comerciante, y **Edgardo Ezequiel PETENELLO**, argentino, soltero, nacido el 19 de marzo de 1972, Documento Nacional de Identidad número 22.654.616, comerciante, ambos domiciliados en la Avenida Mosconi 2431.- Los comparecientes son vecinos de esta Ciudad, personas capaces y de mi conocimiento doy fe, así como de que DICEN:Que han resuelto, constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que se regirá por el siguiente Estatuto: **ARTICULO PRIMERO**:La sociedad se denomina:"DROFAST S.R.L." y tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires pudiendo establecer sucursales en el país o en el extranjero. **ARTICULO SEGUNDO** : Su PLAZO de DURACION es de CINCUENTA AÑOS contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.- **ARTICULO TERCERO:** Tiene por OBJETO' las siguientes actividades:Importación, exportación, fabricación, distribución, comercialización, representación, consignación, compra y venta de: artículos y materiales de curación y uso en cirugía y

odontología de uso humano y animal; equipos e instrumental científico, mobiliario y sus accesorios, para uso hospitalario, veterinario, ortopédico, óptico y de Laboratorio: drogas medicinales y medicamentos; productos biológicos y reactivos; productos cosmetológicos; artículos de tocador medicamentados: productos alimenticios y suplementos dietarios. **ARTICULO CUARTO:** El Capital Social se fija en la suma de PESOS DIEZ MIL, dividido en DIEZ MIL cuotas de UN PESO valor nominal cada una,totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: Edgardo Alberto PETENELLO, suscribe nueve mil cuotas (9.000 cuotas); y Edgardo Ezequiel PETENELLO suscribe mil cuotas (1.000 cuotas).- Las cuotas se integran en dinero efectivo en un veinticinco por ciento: los socios se obligan a integrar el saldo dentro del plazo de dos años contado desde la fecha de la inscripción de la sociedad.- La reunión de socios dispondrá el momento que se llevará a cabo dicha integración.- **ARTICULO QUINTO:** La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo del socio **Edgardo Alberto PETENELLO**, quien queda designado **GERENTE**, por el término del contrato social.- En tal carácter el Socio GERENTE, queda investido de las más amplias facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del Objeto Social, inclusive los previstos en

el articulo 1881 del Código Civil y artículo 9°del Decreto Ley 5965/63. El socio gerente deberá depositar en la sociedad en concepto de garantía la suma de PESOS DOS MIL.- **ARTICULO SEXTO:** Las reuniones de socios se celebrarán, en la sede social, previa citación dirigida por el gerente al último domicilio denunciado por los socios a la gerencia, con una anticipación no menor a 15 días.- Las resoluciones sociales se adoptarán en la forma dispuesta en el artículo 159 de la ley 19550.- Rigen las mayorias previstas en el articulo 160 de la citada ley y cada cuota da derecho a un voto.- Toda comunicación y citación a los socios se sujetará a lo determinado en el artículo 159 último párrafo de la ley 19550.- **ARTICULO SEPTIMO:** Las cuotas son libremente transmisibles rigiendo las disposiciones del articulo 152 de la ley de Sociedades 19550.- **ARTICULO OCTAVO:** El ejercicio social, cierra el 31 de MAYO de cada año.- A esa fecha se realizará el BALANCE GENERAL, el que se pondrá a disposición de los socios con no menos de 15 dias de anticipación a su consideración. **ARTICULO NOVENO:** De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) el cinco por ciento a fondo de reserva legal hasta alcanzar el VEINTE por CIENTO del capital social: b) Los importes que se establezcan para remuneración de los gerentes y c) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que

N 001234501

los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos a prorrata del capital integrado. En la misma proporción serán soportadas las perdidas si las hubiere.- **ARTICULO DECIMO:** Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el articulo 94 de la ley 19550.la liquidación será practicada por el socio gerente o por la persona que al efecto designare la reunión de socios.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Todo conflicto que pudiera plantearse entre los socios será resuelto por la justicia ordinaria de la Capital Federal a cuya jurisdicción los socios se someten voluntariamente renunciando expresamente a cualquier otra que pudiera corresponder.- Bajo las once claúsulas que anteceden los comparecientes dejan establecido el estatuto de la sociedad " DROFAST S.R.L" a la que dejan asi constituida.- FIJACION DEL DOMICILIO SOCIAL: Se resuelve establecer la sede social en la calle SANTA CATALINA 1563 "a" de CAPITAL FEDERAL y AUTORIZAR a don Javier Ignacio ALLIEVI, Documenmento Nacional de Identidad 22.547.028, a efectuar todos los trámites y gestiones, para inscribir la presente ante la Inspección General de Justicia, pudiendo hacer el depósito acreditando integración de parte del capital, y retirar el mismo del Banco de la Nación Argentina: contestar vistas y efectuar desgloses y suscribir cuanto documento se le requiera al efecto.- El Escribano auto-

rizante hace constar a los efectos que establece la Resolución 348/99 de la Dirección General Impositiva que los otorgantes acreditaron ser titulares de las siguientes inscripciones: Edgardo Alberto PETENELLO. CUIT 20-0404529069-8: Edgardo Ezequiel PETENELLO. CUIT 20-2265-4616-3, cuyas constancias exhiben.- LEIDA, que les fué se ratifican y así la otorgan y firman por ante mi, doy fé.- E.A.PETENELLO.- E.E.PETENELLO.- Está sello.- Ante mí: DANIEL E ALLIEVI.- CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 404 del registro 1496 a mi cargo. Para la sociedad "DROFAST S.R.L" expido esta **PRIMERA COPIA** en tres fojas de Actuación Notarial Ley 404, numeradas correlativamente del N 001234500 a la presente las que sello y firmo, en el lugar de su otorgamiento a 10 días del mes de julio del año 2002.-

DANIEL E. ALLIEVI
ESCRIBANO
MAT. 2856

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

INSPECCION GENERAL DE JUST

N 001234502

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Tramite Numero	Descripcion	Nro
00291	CONSTITUCION TRAM. PRECALIFICADO	1

Numero Correlativo I.G.J: 1707985 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Razon Social: DROFAST
(antes):
escritura/s 152-

y/o instrumentos privados:

Inscripto en este Registro bajo el numero: 3597 del libro: 116 , tomo: -
de: SRL
C.C.: 1

Buenos Aires, 18 de Julio de 2002

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y PRIVADAS
JEFE
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

0163067

COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

ACTUACION NOTARIAL
LEY 404

DANIEL E. ALLIEVI
ESCRIBANO
MAT. 2856

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

005226452

DROFAST S.R.L. CESION DE CUOTAS. REFORMA ARTICULOS CUARTO Y QUINTO Y RATIFICACION de GERENTE.----------

ESCRITURA NUMERO: CIENTO VEINTINUEVE.- En esta Ciudad de Buenos Aires, a los seis dias de mayo de dos mil cinco, ante mi Escribano autorizante comparecen, **Edgardo Alberto PETENELLO**, argentino, nacido el 20 de noviembre de 1945, Documento Nacional de Identidad número 4.529.069, casado en primeras nupcias con Stella Maris Barragan, comerciante; **Edgardo Ezequiel PETENELLO**, argentino, nacido el 19 de marzo de 1972, Documento Nacional de Identidad número 22.654.616, casado en primeras nupcias con Mercedes Verónica Saver, comerciante, ambos domiciliados en Avenida Mosconi 2431; **Liliana Alicia SUAREZ**, argentina, nacida el 21 de julio de 1951, Documento Nacional de Identidad número 6.735.408, casada en primeras nupcias con Jorge Osvaldo PETENELLO, comerciante, domiciliada en Moldes 1555, tercer piso, unidad "7"; Todos los comparecientes son vecinos de esta Ciudad de Buenos Aires, personas mayores de edad y de mi conocimiento doy fe, asi como de que DICEN: Que vienen a este acto a instrumentar los siguientes contratos de Cesión de Cuotas de la sociedad "DROFAST S.R.L" con domicilio legal en Santa Catalina 1563 "a" de esta Ciudad, constituida por escritura número 152 de fecha 20 de junio de 2002, otorgada ante el autorizante al folio 404 del registro 1486 a su

N 005226452

cargo. la que se inscribió ante la Inspección General de Justicia con fecha 18 de julio de 2002. bajo el número 8597 del Libro 116 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. **CESION DE CUOTAS: Primero: Edgardo Ezequiel PETENELLO CEDE, VENDE y TRANSFIERE a Liliana Alicia SUAREZ las MIL CUOTAS** de Capital que tiene y le corresponden en la sociedad de valor nominal UN PESO cada cuota; y **Edgardo Alberto PETENELLO, CEDE, VENDE y TRANSFIERE a Liliana Alicia SUAREZ, CUATRO MIL CUOTAS,** de Capital que tiene y le corresponden en la sociedad de valor nominal UN PESO cada cuota; **Segundo:** Se realiza esta Cesión por el precio total y convenido de **PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000)** que los cedentes declaran haber recibido de la Cesionaria. antes de este acto, en proporción a la venta realizada por cada una de ellos. mediante Depósito Bancario en sus Cuentas del BANCO de GALICIA SUCURSAL 153. calle Entre Ríos 1145, de esta Ciudad, que exhiben y fotocopia certificada se agrega a la presente otorgándole por la presente suficiente Recibo y Carta de pago en forma.- **Tercero.**- Como consecuencia de las Cesiones de Cuotas que por la presente se realizan, los cedentes transfieren a la cesionaria todos los derechos y obligaciones que con relación a las cuotas sociales cedidas les correspondían y la colocan en el mismo lugar, grado y prelación, subrogándolos en legal forma.- **Cuarto:** El

CEDENTE. Edgardo Ezequiel PETENELLO se desvincula totalmente de la sociedad, manifestando que no tiene nada que reclamar a la sociedad, ni a los socios.- **Quinto.**- La cesionaria ACEPTA la Cesión de Cuotas realizada a su favor y se incorpora a la sociedad.- Como consecuencia de las Cesiones que anteceden quedan como únicos integrantes de "DROFAST S.R.L": **Edgardo Alberto PETENELLO y Liliana Alicia SUAREZ**, quienes han suscripto las DIEZ MIL CUOTAS que integran el capital social en la siguiente forma: Edgardo **Alberto** PETENELLO 5.000 CUOTAS y Liliana Alicia SUAREZ, 5.000 CUOTAS, quienes, por **UNANIMIDAD RESUELVEN** a) ACEPTAR la DESVINCULACION del Cedente Edgardo Ezequiel PETENELLO; b) Ratificar en el cargo de GERENTE al socio Edgardo Alberto PETENELLO por todo el término del Contrato Social; **quien constituye domicilio especial en Mosconi 2431 Cap/** quien actuará en la forma y con las facultades que se establecen en el articulo quinto del contrato social, quien en garantia de sus funciónes ha constituido a favor de la sociedad, POLIZA DE SEGURO de CAUCION número 23212, en COMPAÑIA BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS, por la suma de PESOS DOS MIL, la que exhibe y copia certificada se agrega a la presente.- c) Modificar los articulos cuarto y quinto del Estatuto social los que dejan asi establecidos:"**ARTICULO CUARTO**: El Capital Social se fija en la suma de PESOS DIEZ MIL, dividido en DIEZ MIL Cuotas de UN PESO de valor nominal cada una.

N 005226453

suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente forma: Edgardo Alberto PETENELLO 5.000 cuotas: Liliana Alicia SUAREZ 5.000 cuotas". "ARTICULO QUINTO:La administración. representación legal y uso de la firma social estará a cargo del socio **Edgardo Alberto PETENELLO.** quien queda designado **GERENTE.** por el término del contrato social.- En tal carácter el Socio GERENTE. queda investido de las más amplias facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del Objeto Social. inclusive los previstos en el artículo 1881 del Código Civil y artículo 9°del Decreto Ley 5965/63.- El Gerente. garantizará sus funciones con una suma de DOS MIL PESOS, a través de las siguientes opciones: depositando a la orden de la sociedad: Bonos, Títulos Públicos. sumas de moneda nacional o extranjera en entidades financieras o Cajas de Valores: o en Fianzas o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil." d) Ratificar todas las demás claúsulas del Estatuto Social.- **ASENTIMIENTO CONYUGAL.** PRESENTES tambien en este acto. desde el inicio. las señoras Stella Maris BARRAGAN. argentina. casada en primeras nupcias con don Edgardo Alberto Petenello. Documento Nacional de Identidad 5.461.796: y Mercedes Verónica SAVER. argentina. casada en primeras nupcias con Edgardo Ezequiel Petenello. Documento Nacional de Identidad 23.701.873, domiciliadas

en Mosconi 2481 de esta Ciudad, personas mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, EXPRESAN su conformidad y Aceptación, otorgando el ASENTIMIENTO CONYUGAL, en los términos del artículo 1277 del Código Civil, con las cesiones efectuadas por la presente. El Escribano autorizante hace constar a los efectos que establece la Resolución 348/98 de Dirección General Impositiva (AFIP) que los otorgantes acreditaron ser titulares de las siguientes inscripciones: Edgardo Alberto PETENELLO, CUIT 20-04 529069-8: Edgardo Ezequiel PETENELLO,CUIT 20-22654616-3; Liliana Alicia SUAREZ, CUIT-27-06735408-2: Stella Maris BARRAGAN, CUIT 27-054461798-3; Mercedes Verónica SAVER CUIT 27-23701873-2.- AUTORIZACION.- Se RESUELVE autorizar a Lorena Elizabet POZZE, Documento Nacional de Identidad 28.971.825, a efectuar todos los trámites y gestiones, para inscribir la presente ante la Inspección General de Justicia, pudiendo hacer y efectuar los depósitos; contestar vistas y efectuar desgloses y suscribir cuanto documento se le requiera al efecto, incluso escrituras complementarias y rectificatorias.- Prevengo a las partes de los alcances de la presente escritura y LEO a los comparecientes, advertidos del derecho de hacerlo por si mismos, quienes se ratifican y así la otorgan y firman por ante mí, doy fe.- E.A.PETENELLO.- E.E. PETENELLO.- Liliana A. SUAREZ: Stella M.BARRAGAN: Merce-

N 005226454

des V.SAVER.- Está sello.- Ante mí: DANIEL E ALLIEVI.- CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 404 del registro 1486 a mi cargo. Para la sociedad "DROFAST S.R.L" expido esta PRIMERA COPIA en tres fojas de Actuación Notarial Ley 404, numeradas correlativamente del N 005226451 a la presente las que sello y firmo, en el lugar de su otorgamiento a 29 días de agosto de 2005.- Entrelineas: quien constituye domicilio especial en Mosconi 2431 Cap.: Vale. Enmendado: Alberto: Vale.

DANIEL E. ALLIEVI
ESCRIBANO
MAT. 2856

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2005 - A#o de homenaje a Antonio Berni

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Numero Correlativo IGJ: 1707985
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Razon Social:
DROFAST
(antes):
Numero de Tramite: 282653

C.Tram	Descripcion
00241	CESION DE CUOTA TRAM. PRECALIFICADO
01370	MODIFICACION DE ESTATUTO
00526	RATIFICACION DE GERENTE

escritura/s 129.-
Inscripto en este Registro bajo el numero: 6519
del libro: 122 , tomo: -
de: SRL
C.C.: 1

Buenos Aires, 13 de Setiembre de 2005

JORGE MARCELO QUIJADA
COORDINADOR
DEPARTAMENTO REGISTRAL





0116876

ACTUACION NOTARIAL
LEY 404

DANIEL E. ALLIEVI
ESCRIBANO
MAT. 2856

FOLIO

N 006569330

DROFAST S.R.L. DESIGNACION GERENTES Y MODIFICACION ARTICULO QUINTO ESTATUTO SOCIAL.----------

ESCRITURA NUMERO: DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE.- En esta Ciudad de Buenos Aires, a doce días de julio de dos mil seis, ante mi Escribano autorizante comparecen, **Edgardo Alberto PETENELLO**, argentino, nacido el 20 de noviembre de 1945, Documento Nacional de Identidad 4.529.069, casado en primeras nupcias con Stella Maris Barragan, comerciante, domiciliado en Mosconi 2431; y **Liliana Alicia SUAREZ**, argentina, nacida el 21 de julio de 1951, Documento Nacional de Identidad 6.735.408, casada en primeras nupcias con Jorge Osvaldo PETENELLO, comerciante, domiciliada en Moldes 1555, tercer piso, unidad "7".- Ambos comparecientes son vecinos de esta Ciudad, personas mayores de edad y de mi conocimiento doy fe, asi como de que DICEN: Que concurren a este acto como únicos socios integrantes de la sociedad "DROFAST S.R.L." con domicilio legal en la calle Santa Catalina 1563 "a" de esta Ciudad, lo que acreditan con a) escritura de constitución social, número 152 de fecha 20 de junio de 2002, otorgada ante el autorizante al folio 404 del registro 1496 a su cargo, la que se inscribió ante la Inspección General de Justicia con fecha 18 de julio de 2002, bajo el número 3597 del Libro 116 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; b) Cesión de Cuotas y Modificación artículos

N 006569330

cuarto y quinto del Estatuto Social efectuada por escritura número 129 de fecha 6 de mayo de 2005, otorgada ante el autorizante al folio 454 del precitado registro 1496, la que en su Primera Copia se inscribió ante la Inspección General de Justicia con fecha 13 de septiembre de 2005 con el número 6519 del Libro 112 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y en el carácter acreditado expresan: **PRIMERO** Que son los únicos socios que representan la totalidad del Capital Social de la sociedad referida, y vienen por este acto a constituirse en reunion de Socios en los términos del artículo 159 de la ley 19550.- **SEGUNDO:** Que por unanimidad **Resuelven designar GERENTES a Edgardo Alberto PETENELLO y Liliana Alicia SUAREZ,** por el término del Contrato Social, quienes actuarán en forma indistinta y con las facultades que se establecen en el artículo quinto del contrato social, y los que constituyen domicilio especial, en la calle Santa Catalina 1563 "a" de esta Ciudad.- **TERCERO,** Modificar en consecuencia el artículo quinto del Estatuto social el que dejan así establecido: "**ARTICULO QUINTO:** La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de los socios **Edgardo Alberto PETENELLO y Liliana Alicia SUAREZ,** en forma indistinta, los que quedan designados **GERENTES,** por el término del contrato social.- En tal carácter los Socios GERENTES, que-

dan investidos de las más amplias facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del Objeto Social, inclusive los previstos en el artículo 1881 del Código Civil y el artículo 9° del Decreto Ley 5965/63.- Los Gerentes, garantizarán sus funciones con una suma de DOS MIL PESOS, cada uno, a través de las siguientes opciones: depositando a la orden de la sociedad: Bonos, Títulos Públicos, sumas de moneda nacional o extranjera en entidades financieras o Cajas de Valores; o en Fianzas o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil".- Finalmente los comparecientes Ratifican todas las demás claúsulas del Estatuto Social.El Escribano autorizante hace constar a los efectos que establece la Resolución 348/99 de Dirección General Impositiva (AFIP) que los otorgantes acreditaron ser titulares de las siguientes inscripciones: Edgardo Alberto PETENELLO, CUIT 20-04529069-8; Liliana Alicia SUAREZ, CUIT- 27-06735408-2. Se RESUELVE autorizar a Lorena Elizabet POZZE, Documento Nacional de Identidad 26.971.625, a efectuar todos los trámites y gestiones, para inscribir la presente ante la Inspección General de Justicia, pudiendo contestar vistas, efectuar desgloses y suscribir cuanto documento se le requiera al efecto, incluso escrituras complementarias y rectificatorias. Prevengo a las partes de los alcances de la presente es-

N 006569332

critura y LEO a los comparecientes, advertidos del derecho de hacerlo por sí mismos, quienes se ratifican y así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. E.A.PETENELLO.- Liliana A.SUAREZ. Está mi sello. Ante mí:DANIEL E.ALLIEVI.- CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 1.027 del registro 1496 a mi cargo. Para la sociedad "DROFAST S.R.L" expido esta **PRIMERA COPIA** en dos fojas de Actuación Notarial Ley 404,numeradas N006569330 y la presente N006569332, lasque sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a 31 días de julio de 2006.-

DANIEL E. ALLIEVI
ESCRIBANO
MAT. 2656

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2006 - A#o de homenaje al Dr. Ramon Carrillo

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Numero Correlativo IGJ: 1707985
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Razon Social:
DROFAST
(antes):
Numero de Tramite: 1719612

C.Tram	Descripcion
00521	DESIGNACION DE GERENTE TRAM. PRECALIFICADO
01370	MODIFICACION DE ESTATUTO

escritura/s 267-
Inscripto en este Registro bajo el numero: 8577
del libro: 125 , tomo: -
de: SRL
C.C.: 1

Buenos Aires, 27 de Setiembre de 2006

JORGE MARCELO QUIJADA
COORDINADOR
DEPARTAMENTO REGISTRAL

COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL · REPUBLICA ARGENTINA

ACTUACION NOTARIAL
LEY 404

DANIEL E ALLIEVI
ESCRIBANO
MAT. 4356

DANIEL E ALLIEVI
ESCRIBANO
MAT. 4356

N 016356999

PODER GENERAL DE ADMINISTRACION, DISPOSICIÓN, GESTIONES ADMINISTRATIVAS, OPERACIONES BANCARIAS y COBRANZAS.- "DROFAST S.R.L" a **Jorge Osvaldo** PETENELLO y JORGE ALEJANDRO PETENELLO.- -

ESCRITURA NUMERO: VEINTITRES.- En esta Ciudad de Buenos Aires, a veintiuno de mayo de dos mil trece, ante mi, Escribano autorizante comparece, don Edgardo Alberto PETENELLO argentino, casado, Documento Nacional de Identidad 4.529.069, CUIL 20-04529069-8, domiciliado legalmente en la calle Santa Catalina 1563 "a" de esta Ciudad, persona mayor de edad; quien acredita su identidad en los términos del inciso a) del articulo 1002 del Código Civil, por ser de mi conocimiento, asi como de que dice: Que concurre a este acto, en nombre y representación y en su carácter de socio Gerente de la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de "DROFAST S.R.L" S.R.L" (CUIT 30-70803111-5), acreditando existencia social y carácter invocado con los siguientes instrumentos a) escritura de constitución de la sociedad número 152 de fecha 20 de junio de 2002, otorgada ante el autorizante al folio 404 del registro 1496 a su cargo, la que se inscribió ante la Inspección General de Justicia con fecha 18 de julio de 2002, bajo el número 3597, del Libro 116 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, b) Cesión de Cuotas y Modificación cuarto y quinto del estatuto Social efectuada por escritura número 129 de fecha 6 de mayo

N016356999

de 2005 otorgada ante el autorizante al folio 454 del precitado Registro 1496 a su cargo la que en su Primera Copia se inscribió ante la Inspección General de Justicia con fecha 13 de septiembre de 2005, con el número 6519 del Libro 112 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; c) Designación de Gerentes y Modificación artículo Quinto del Estatuto Social, por escritura número 267 de fecha 12 de julio 2006, pasada ante el autorizante al folio 1027 del precitado Registro 1496 a su cargo, la que en su Primera Copia se inscribió ante la Inspección General de Justicia con fecha 27 de septiembre de 2006 bajo el número 8577 del libro 125 de Sociedades de Responsabilidad Limitada.- Agrega el compareciente que su representación se mantiene vigente, pues no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna; certificando el autorizante, que de la documentación relacionada surgen facultades suficientes para el acto. Y en el carácter acreditado, DICE: Que confiere PODER GENERAL, tan AMPLIO Y SUFICIENTE como en DERECHO fuere menester, a favor de Jorge Osvaldo PETENELLO, Documento Nacional de Identidad número 8.511.115, CUIL 23-08511115-9; y de Jorge Alejandro PETENELLO, Documento Nacional de Identidad número 30.706.123, CUIL 20-30706123-7, para que en nombre y representación de "DROFAST S.R.L" y actuando en forma conjunta y/o indistinta cualquiera de ellos puedan ejecutar los siguientes actos: **a) ADMINISTRACION**: Administrar todos

los bienes muebles, inmuebles y semovientes que actualmente posea la parte mandante o que ingresaren a su patrimonio por cualquier causa, razón o título, con facultades para efectuar en ellos las reparaciones que fueran necesarias para su conservación y las urgentes de cualquier índole; hacer y pagar los gastos propios de la administración y los que originen las refacciones de los bienes, tasas o impuestos de toda índole; cobrar cuentas, alquileres, arrendamientos y créditos de cualquier naturaleza y origen relacionados con la administración; contratar locaciones de cosas, obras, servicios, como locadora o locataria, locaciones de inmuebles por un plazo no mayor de seis años; seguros contra incendio u otros riesgos; pagar las primas correspondientes y cobrar las indemnizaciones y premios; celebrar toda clase de contratos relacionados con la administración bajo cualquier forma y condición, prestar o exigir fianzas y cauciones relacionadas con los contratos que se celebren; nombrar administradores y factores de comercio, reconocer o impugnar obligaciones preexistentes o facturas relacionadas con los contratos relativos a la administración, pudiendo asegurarlas con garantías reales o personales; abrir o clausurar cuentas de la administración y fijar sus saldos activos y pasivos; manejar y retirar la correspondencia epistolar o telegráfica o por otros medios, como copias por vías telefónica o telex; despachar y/o retirar valores, giros,

N016357000

certificados cargas y encomiendas de cualquier naturaleza ya sea por correo o cualquier otro medio de transporte del interior o exterior del país y suscribir avisos, recibos, y demás resguardos. **b) DISPOSICION**, Adquirir o disponer del Dominio condominio y/o de la Nuda Propiedad de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y/o rurales, muebles registrables, semovientes, Automotores, créditos, derechos, fondos de comercio, acciones, cédulas, o bonos hipotecarios y demás títulos cotizables, marcas, patentes de invención, frutos, mercaderías y otros valores y efectos sea por compra venta, permuta, cesión, de aceptación de donaciones, dación en pago, adjudicación, división o disolución de condominio por cualquier acto o contrato, nominado o innominado, a título oneroso o gratuito, con facultades para pactar en cada caso de adquisición o enajenación que convenga, las modalidades, condiciones, cláusulas, precios y formas de pago, al contado o plazos, con garantías reales y/o personales.- **c) ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**: Para que INTERVENGAN y GESTIONEN ante las Administraciones Públicas, Reparticiones, Empresas, entidades y autoridades nacionales, públicas, privadas y/o mixtas y toda clase de oficinas, ya sean nacionales, provinciales y/o municipales, sus dependencias y reparticiones, ministerios, secretarías, subsecretarías, legislaturas y cualquier otra, toda clase de trámites de cualquier naturaleza fuero y/o jurisdicción, en que la otorgante sea

parte o tenga interés.- En cada una de las Reparticiones u oficinas públicas o privadas y/o mixtas existentes o a - crearse en que la nombrado apoderado represente a "DROFAST S.R.L." se encuentran incluidas las siguientes, sin que la enumeración que sigue tenga carácter limitativo, sino simplemente enunciativo, Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y todas sus dependencias, Dirección General de Rentas de la Ciudad de Buenos Aires, Tribunal de Faltas de la Ciudad de Buenos Aires, Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Policía Federal Argentina y Provinciales, Empresas de Ferrocarriles, Nacionales, Provinciales y/o privadas, Registro Nacional de las Personas, Dirección Nacional de Migraciones, Instituto Nacional de Previsión Social y Dirección Nacional de Recaudación Previsional y las Cajas que las integran, incluso la de Autónomos, Correos y Telecomunicaciones, Oficinas de Tierras, Obras Sanitarias de la Nación y de las Provincias; AYSA, Telecom Argentina, Telefónica de Argentina S.A.; Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires, Empresas de Gas, públicas y/o privadas, Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), Correos y Telecomunicaciones, Oficina de Patentes, Registro de Marcas, de Comercio, de la Propiedad Inmueble, Empresas de Transportes, Receptorias, Direcciones de Rentas, Recaudaciones Fiscales, Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires y sus reparticiones y cualquier otra empresa

repartición o entidad creada o a crearse por los procesos de privatizaciones y/o que hayan cambiado de denominación y/o las subdivisiones que de ellas surjan, pudiendo por lo tanto actuar ante cualesquiera otras reparticiones y/o empresas no enumeradas en asuntos en que la otorgante sea parte o tenga interés y en expedientes administrativos, ejerciendo todos los derechos que le correspondan facultando al efecto al mandatario a realizar ante las mismas, todas las gestiones, peticiones y/o reclamos pertinentes y trámites administrativos de cualquier naturaleza, fuero y/o jurisdicción, pudiendo notificarse de resoluciones, presentar y retirar escritos, títulos y documentos de toda clase, solicitar exoneraciones o rebaja de Impuestos o multas que se hubieren aplicado, cobrar y percibir, dar recibos y cartas de pago, presentar planillas, balances y cuantos requisitos fueren necesarios, hacer pagos simples o bajo protesta, reclamando en su oportunidad la devolución de lo abonado indebidamente.- **d)** COBRAR y PERCIBIR toda suma de dinero que se le adeude a la sociedad mandante, por cualquier concepto, sean créditos, alquileres, arrendamientos, dividendos, títulos de renta, cédulas, bonos, cupones, pólizas de seguro, indemnizaciones y valores, cualquiera que fuere su origen, anterior o posterior a este mandato, dar recibos y cartas de pago.- **e) OPERACIONES BANCARIAS:** Endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder y negociar, de cualquier modo en los Bancos,

Cooperativas, Bolsas, o Entidades Financieras del país y del extranjero, o con cualquier persona, sociedad o entidad pública o privada, sin limitación de tiempo ni de cantidad, letras de cambio, cheques, pagarés, bonos, cédulas, y demás documentos de crédito público y privado, y papeles de comercio; interviniendo como girante, aceptante, endosante, avalista o en cualquier otro carácter, pudiendo girar en descubierto hasta las cantidades autorizadas por los establecimientos bancarios o por particulares; dar en caución títulos, acciones u otros efectos; abrir y clausurar cuentas corrientes, percibiendo sumas de dinero y valores; otorgar recibos y cartas de pago; hacer colocaciones de dinero por el plazo y condiciones que estimen pertinentes; renovar, amortizar, retirar y cancelar dichas colocaciones, certificados, letras de cambio y demás papeles de comercio; retirar fondos de cajas de ahorro común o especial; pedir y retirar chequeras y boletas de depósitos, estados de cuenta e informes; ejercer las acciones pertinentes relativas a las normas vigentes en materia de cheques, letras de cambio y pagarés, inclusive denuncias policiales y avisos a los bancos de extravíos de cheques, chequeras, y certificados de plazo fijo y de orden de no pago de cheques; presentar y modificar manifestaciones de bienes y declaraciones juradas; alquilar cajas de seguridad y utilizarlas.- Quedan también autorizados los mandatarios a endosar todo documento

N016357002

comercial, cheques, letras, pagarés que se encuentren librados a la orden de "DROFAST S.R.L" "; percibir, dar recibos y cartas de pago, presentar planillas, balances y cuantos requisitos fueren necesarios, hacer pagos simples o bajo protesta, reclamando en su oportunidad la devolución de lo abonado indebidamente.; **f) COBRAR Y PERCIBIR**: Cobrar y percibir créditos de toda clase, alquileres, o arrendamientos, dividendos, intereses, jubilaciones, y pensiones, títulos de venta, cédulas, bonos, cupones, pólizas de seguro, indemnizaciones y sumas de dinero o valores y especies, cualquiera fuera su origen, incluso anterior a este mandato.- **g) OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS**: Otorgar y firmar las escrituras y documentos públicos y privados, que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados, con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto o contrato y las cláusulas especiales que los mandatarios pactaren con arreglo a derecho.- LEIDA que le fue, se ratifica en el contenido de los términos de ésta escritura y asi la otorga y firma por ante mí, doy fe.- EDGARDO ALBERTO PETENELLO.- Esta mi sello.- Ante mi: DANIEL E.ALLIEVI.- CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mi al folio 89 del Registro Notarial 1496 a mi cargo.- Para los Apoderados expido esta PRIMERA COPIA en 5 Fojas de Actuación Notarial Ley 404, numeradas correlativamente del N 016356999 a la presente, las que sello y firmo en el lugar y

COLEGIO DE ESCRIBANOS • CIUDAD DE BUENOS AIRES • CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

ACTUACION NOTARIAL
LEY 404

N 016357003

fecha de su otorgamiento.- Rospide Lorge Scrdido - Vale

FOTOCOPIA CERTIFICADA
en Actuación Notarial: 2014 032 810
Bs. As. 12/09/2013

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES
LEY 404

T 014052910

Buenos Aires, 12 de julio de 2013.-

En mi carácter de escribano Titular del registro 1496 de esta ciudad.-

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en 5 (cinco)

N016357003

foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.

Se extiende el presente para ser presentado ante quien corresponda.-

DANIEL E. ALLE
ESCRIBANO
MAT.

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL REPUBLICA ARGENTINA

CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES
LEY 404

T 014052910

Buenos Aires, 12 de julio de 2013.-

En mi carácter de escribano Titular del registro 1496 de esta ciudad.-

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en 5 (cinco)

foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.

Se extiende el presente para ser presentado ante quien corresponda.-

DANIEL E. NIEVA
ESCRIBANO
MAT. 2852

DANIEL E. NIEVA
ESCRIBANO
MAT.